RESOLUCIÓN N°. 2454
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A. 015 DE 2022

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 0015 del 08 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

La Subdirección Administrativa y Financiera de Corpoboyacá, a través del proceso Gestión Humana tiene como objetivo: "Administrar el Recurso Humano y cumplir con los planes, programas y proyectos establecidos por las normas vigentes de forma oportuna y eficaz, tendiente a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los funcionarios y sus familias".

Dentro de los planes que integran el proceso de Gestión Humana se encuentra establecido el Plan Estratégico de Talento Humano de CORPOBOYACÁ, del cual hace parte el **Plan Institucional De Bienestar e Incentivos**, el cual propende por crear procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 determinó que el programa de estímulos estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 ordenó que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

Que según el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 estableció: "Que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él, los incentivos no pecuniarios que se

ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera del nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

Que de acuerdo a lo anterior y según los Planes institucionales de Bienestar Social e Incentivos del año 2019, aprobado en comité de dirección de fecha once (11) de febrero de 2019, del año 2020, aprobado en comité de dirección de fecha veintiocho (28) de enero de 2020, modificado el veintinueve (29) de septiembre de 2020, y del año 2021, aprobado en comité de dirección de fecha veintiocho (28) de enero de 2021, respectivamente, se estableció que **el mejor funcionario de la entidad tendrá un incentivo No pecuniario equivalente a ocho (08) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y los mejores funcionarios por cada nivel jerárquico tendrán un incentivo No pecuniario equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada uno, a su vez se estipulo que** los incentivos pendientes y reconocidos en 2019 correspondientes a la vigencia 2018, y que debían hacerse efectivos en 2020, debido a la imposibilidad de realizar viajes ecoturísticos por la pandemia de COVID 19, de manera excepcional autorizó hacer efectivo el incentivo en la vigencia 2021. De igual manera, los incentivos reconocidos en el año 2020, correspondientes a la vigencia 2019, y los reconocidos en el año 2021, correspondientes a la vigencia 2020 así como los de los mejores equipos de trabajo, los cuales deben hacerse efectivos el presente año**,** conforme la decisión del Director General en atención al oficio 25968 del 22 de octubre de 2021, se indexarán los incentivos de 2018 y 2019, y se va tomar el salario de la vigencia 2021**.**

Que, en cumplimiento a las disposiciones normativas mencionadas, mediante Resolución No. 1365 del 19 de agosto de 2020, *Por la cual se* adopta y establecen lineamientos para el sistema general de estímulos e incentivos de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá- Corpoboyacá- y se toman otras determinaciones, CORPOBOYACA.

Que, respecto al reconocimiento de los incentivos NO pecuniarios, para quienes sean seleccionados como el mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos, la Resolución No. 1365 del 19 de agosto de 2020, señala (…),

> ***"…ARTÍCULO DECIMO TERCERO. INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:*** *Los incentivos no pecuniarios se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como el mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos, así como a los mejores equipos de trabajo por año (…)*
>
> ***(…) 5. Programas de Turismo Social:*** *Viajes ecoturísticos a diferentes destinos, escogidos por los Empleados y Equipos de Trabajo beneficiados. Pueden ser tomados en el país o en el exterior; en todo caso el reconocimiento es hasta por el monto previsto en esta Resolución para los incentivos institucionales adoptados. Para acceder a este incentivo la Entidad adelantará el respectivo proceso de contratación, de acuerdo a los diferentes destinos, escogidos por los Empleados y Equipos de Trabajo beneficiados.*

Que mediante Resolución No. 4357 del 19 de diciembre de 2019, se reconoció a los MEJORES FUNCIONARIOS POR NIVEL JERÁRQUICO DE LA ENTIDAD para el año 2018, de la siguiente manera:

- A las funcionarias MIRIAM LOZANO TORRES identificada con cedula de ciudadanía N° 23.752.918 y NUBIA ESPERANZA LOZANO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.030.526,

se les reconoció un valor correspondiente a cuatro (04) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para cada una, para un total de ocho (08) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, como MEJOR FUNCIONARIO de la ENTIDAD y dos punto cinco (2.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para cada una, para un total de cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, como MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL ASISTENCIAL.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL TECNICO, a ANGELA PATRICIA PAZ MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.298.393, se le reconoció un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL a BEATRIZ HELENA OCHOA FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.496.372, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Que mediante Resolución No. 2447 del 24 de diciembre de 2020, se reconoció a los MEJORES FUNCIONARIOS POR NIVEL JERÁRQUICO DE LA ENTIDAD para el año 2019 de la siguiente manera:

- MEJOR FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, a la funcionaria CLAUDIA YANETH RIVERA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N° 46451854, por un valor correspondiente a ocho (08) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL – Profesional Especializado a la funcionaria CLAUDIA YANETH RIVERA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N° 46451854, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL – Profesional Universitario a la funcionaria MARTHA LILIANA GIL PADILLA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40040782, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL TÉCNICO a la funcionaria LAURA ESTEFANÍA QUINTERO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1049644209, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL ASISTENCIAL al funcionario JAIME ANDRÉS CHOCONTA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1002697654, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Que mediante Resolución No. 2236 del 29 de noviembre de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES, se establece:

- Reconocer el Incentivo NO pecuniario al SEGUNDO EQUIPO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD, por un valor correspondiente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (2021), al equipo conformado por SANDRA PATRICIA MADROÑERO, MARÍA FERNANDA TORRES MANTILLA, LUIS ARMANDO BARRERA y HEDER EDUARDO GÓMEZ SANABRIA , proyecto denominado “Sistema de Visualización de Datos de Agua - AQUA”.

- Reconocer el Incentivo NO pecuniario al TERCER EQUIPO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD, por un valor correspondiente a siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes (2021), al equipo conformado por YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ, ANNGY LUZMAY DAVILA JAIMES Y YOLANDA

LÓPEZ REYES, proyecto denominado Desarrollo e implementación de una Aplicación Corporativa "CORPOBOYAPP".

NOTA: En cuanto a la funcionaria YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ, mediante oficio 100-13944 de 28 de septiembre de 2022; el Director General de la Corporación accedió a la solicitud realizada por la funcionaria de incluir el incentivo no pecuniario al Tercer Equipo de Trabajo de la entidad para la vigencia 2023; por tanto, se tramitará el incentivo correspondiente en la vigencia solicitada y se descontará del proceso actual.

Que mediante Resolución No. 2489 del 15 de diciembre de 2021, se reconoce a los mejores funcionarios de la entidad para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021, de la siguiente manera:

- MEJOR FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, a DIANA JUANITA TORRES SÁENZ, por un valor correspondiente a ocho (08) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL - Profesional Especializado a DIANA JUANITA TORRES SÁENZ, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL - Profesional Universitario a LILIANA ELISA BOLIVAR CORREA, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL TÉCNICO a LUIS ARMANDO BARRERA DAZA, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL ASISTENCIAL a JHON ALEXANDER OBANDO FLOREZ, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION a JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

NOTA: En cuanto a la funcionaria DIANA JUANITA TORRES SÁENZ, mediante oficio 100-081 de 27 de septiembre de 2022; el Director General de la Corporación accedió a la solicitud realizada por la funcionaria: de aplazar la contratación del incentivo no pecuniario (Programas de Turismo Social) como mejor funcionaria de la Entidad y del nivel profesional otorgado en 2021, para la vigencia 2023."; por lo tanto, se tramitará el incentivo correspondiente en la vigencia solicitada y se descontará del proceso actual

Que a la fecha se encuentra pendiente los incentivos reconocidos en 2019 correspondientes a la vigencia 2018, y que debían hacerse efectivos en 2020, debido a la imposibilidad de realizar viajes ecoturísticos por la pandemia de COVID 19, y teniendo en cuenta las restricciones de salud, así como las condiciones especiales de las funcionarias citadas, por lo que el Director General, de manera excepcional autorizó hacer efectivo el incentivo

en la vigencia 2021. De igual manera, los incentivos reconocidos en el año 2020, correspondientes a la vigencia 2019, y los reconocidos en el año 2021, correspondientes a la vigencia 2020 así como los de los mejores equipos de trabajo, los cuales deben hacerse efectivos el presente año; excepto los casos de las funcionarias YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ y DIANA JUANITA TORRES SAENZ, autorizadas por el Director General para hacer efectivo el incentivo en la vigencia 2023, en los siguientes términos:

NOMBRE	Año al que corresponde el incentivo según EDL	Número De Salarios que corresponde el incentivo	Año en que se reconoció el incentivo	año INDEXACION SALARO INCENTIVO[1]	VALOR SALARIO 2021	TOTAL INCENTIVO
MIRIAM LOZANO TORRES	2018	6.5	2019	2021	908,526	5,905,419
NUBIA ESPERANZA LOZANO RODRIGUEZ	2018	6.5	2019	2021	908,526	5,905,419
BEATRIZ HELENA OCHOA FONSECA	2018	5	2019	2021	908,526	4,542,630
ANGELA PATRICIA PAZ MARTÍNEZ	2018	5	2019	2021	908,526	4,542,630
CLAUDIA YANETH RIVERA TORRES	2019	13	2020	2021	908,526	11,810,838
MARTHA LILIANA GIL PADILLA	2019	5	2020	2021	908,526	4,542,630
LAURA ESTEFANÍA QUINTERO GONZÁLEZ	2019	5	2020	2021	908,526	4,542,630
JAIME ANDRÉS CHOCONTA LÓPEZ	2019	5	2020	2021	908,526	4,542,630
SEGUNDO LUGAR: SANDRA MADROÑERO. MARIA FERNANDA TORRES Y HEDER GOMEZ	2020	7.5	2021		908,526	6,813,945
TERCER LUGAR: YOLANDA LOPEZ, NATALIA CAMACHO Y ANGIE DAVILA	2020	7	2021		908,526	6,359,682
DIANA JUANITA TORRES SAENZ	2020	13	2021		908,526	11,810,838
LILIANA ELISA BOLIVAR	2020	5	2021		908,526	4,542,630
JAISSON ALFREDO CARREÑO	2020	5	2021		908,526	4,542,630

*Se relacionan de manera informativa todos los incentivos incluidos los de las funcionarias YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ y DIANA JUANITA TORRES SAENZ; para luego descontar las sumas correspondientes.

Atendiendo a las circunstancias anteriormente planteadas, y para dar cumplimiento a la normatividad mencionada se hace necesario realizar la adquisición de bonos turísticos para los mejores funcionarios y mejores equipos de trabajo en el marco del plan de incentivos no pecuniarios de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá- Corpoboyacá, en razón a que no se cuenta con personal idóneo en organización de viajes turísticos, así como tampoco se cuenta con los insumos y materiales para tal fin.

Que mediante convocatoria pública, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A. 015 DE 2022, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto**: ADQUISICIÓN DE PAQUETES TURISTICOS PARA RECONOCER A LOS MEJORES FUNCIONARIOS Y MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTIMULOS O INCENTIVOS (NO PECUNIARIOS) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA** efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 11 al 21 de noviembre de 2022.

[1] Conforme la decisión del Director General en atención al oficio 25968 del 22 de octubre de 2021, se indexaran los incentivos de 2018 y 2019, al salario de la vigencia 2021

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 71.197.551)** incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual; por monto agotable; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2022001898 de la vigencia fiscal 2022.

Que el día 11 de noviembre de 2022, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 21 de noviembre de 2022, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, a través de la plataforma SECOP II. Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió y publico respuesta a las observaciones presentadas previo a la publicación del presente acto administrativo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, esto es, hasta el día hábil anterior a la apertura del presente proceso (23 de noviembre de 2022), se recibieron tres solicitudes por arte de JAVIER ORLANDO CIFUENTES PEDRAZA Y CIA SAS y JOSÉ AMELIO ESQUIVEL VILLABONA para limitar el proceso a MiPymes. En tal sentido, debido a que se cumplieron los presupuestos previstos en las normas que reglan el tema y en el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones-, **SE LIMITARÁ** el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo Nº. 009 de julio 28 de 2003 proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la Contratación Directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General y Jurídica y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2.003, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A. 015 DE 2022, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES TURISTICOS PARA RECONOCER A LOS**

MEJORES FUNCIONARIOS Y MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTIMULOS O INCENTIVOS (NO PECUNIARIOS) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) como fecha de apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A. 015 DE 2022, y el día cinco (5) de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m., como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo a través de la PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO QUINTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A. 015 DE 2022

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PRESENTACION
Publicación de Aviso de convocatoria	11 de Noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Publicación de estudios previos y Proyecto de Pliego de condiciones	11 de noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MIPYMES	Hasta el 23 de noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Respuesta observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Resolución de Apertura	24 de noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Publicación Pliego Definitivo	24 de noviembre de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para manifestación de interés al proceso – Inscripción de posibles proponentes	Hasta el 25 de noviembre de 2022 hasta las 6:00 P.M	Publicación SECOP II
Audiencia realización sorteo y conformación Lista de Proponentes (11:00 a.m.)	28 de noviembre de 2022 Hora 11:00 a.m.	Publicación SECOP II
Publicación Acta Selección de proponentes	28 de noviembre de 2022 Hora 12:00 m.	Publicación SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de Condiciones Definitivos	29 de noviembre de 2022 A las 7:00 pm	Publicación SECOP II
Respuesta observaciones al pliego definitivo	01 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Plazo máximo para expedición de adendas	02 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
***Plazo para presentar Propuestas y Cierre de la convocatoria**	5 de diciembre de 2022 HASTA 10:00 A.M	Publicación SECOP II
Publicación de informe de presentación de ofertas	5 de diciembre de 2022 HASTA 10:10 A.M	Publicación SECOP II

Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de propuestas	6 al 7 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Publicación informe de evaluación	9 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Traslado informe de Evaluación para presentar observaciones	12 de mayo al 15 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para subsanar requisitos y documentos habilitantes de los proponentes conforme a la ley 1882 de 2018	12 de mayo al 15 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación"	16 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Publicación de Resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta, publicación y notificación	16 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Firma del contrato y registro presupuestal	19 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21 de diciembre de 2022	Publicación SECOP II

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico

Elaboro: Katherinn Pinzon Quintero / Contratista
Reviso: Camilo Camacho /secretario general y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A. 015 DE 2022